



Tel 33 3030 3600
Av Alcalde 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1439/22-2
Tepatitlán de Morelos

Adenda de Colaboración vinculada al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-963/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la C. Bertha Elena Espinoza Martínez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- I. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- II. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
- III. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el relativo al **Proyecto No. 48 "Brindar Atención Integral a Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas del Estado de Jalisco" (Recurso estatal año 2022)**, en lo sucesivo "**El Proyecto**".
- IV. Mediante el **Memorando CEPAVI/240/2022**, suscrito por la Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia en su carácter de Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la Subdirección General Operativa del "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución de "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda de Colaboración. El día 07 de octubre de 2022 dos mil veintidós se publicó en la página oficial del Organismo, la Convocatoria dirigida a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales para operar y ejecutar "**El Proyecto**" con el objeto de otorgar recursos económicos para la adquisición de apoyos asistenciales para que las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas puedan implementar su proyecto de vida, siendo el recurso financiero que se otorga para operarlo y ejecutarlo en su municipalidad, el concerniente a **Ingresos Propios "00404"**, conforme a la **cadena presupuestal**, siguiente: **4413-358A1-1140-1140-00404-048**.

Declaraciones:

1. "**DIF JALISCO**", por conducto de su representante, manifiesta:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.



Tel. 33 3030 3800
Av. Alcalde 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADN-1439/22-2
Tepatitlán de Morelos

- B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
2. El "CEPAVI" es un organismo con autonomía técnica que tiene como fin la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia familiar, de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 3. Tiene entre sus fines establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia familiar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Familiar, y en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Jalisco.
 4. Entre sus atribuciones se encuentra la de crear y operar "UAVIFAM", según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco.
 5. En virtud de lo anterior, "DIF Municipal" tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con "CEPAVI", a través de "DIF Jalisco", a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia familiar a ser atendidos en el Municipio.
 6. *Las partes* reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las "UAVIFAM" son órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, *las partes* firman el presente, de conformidad a las siguientes:

Cláusulas:

Objeto:



DJ-ADN-1439/22-2
Tepatitlán de Morelos

PRIMERA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es establecer compromisos de colaboración para el fortalecimiento de acciones de la "UAVIFAM", encaminadas a otorgar apoyos asistenciales para que niñas y adolescentes madres y/o embarazadas puedan implementar su proyecto de vida.

Así también, las partes manifiestan que, igualmente, el objeto del presente es el compromiso de llevar a cabo los proyectos y programas que sean aprobados por la Junta de Gobierno del "CEPAVI" y del "DIF Jalisco", en sus sesiones que se lleven a cabo, cuyos acuerdos serán notificados junto con los lineamientos y reglas de operación que para cada proyecto o programa aprobado se establezcan.

Obligaciones de las partes:

SEGUNDA.- "DIF Jalisco" a través del "CEPAVI", se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar al "DIF Municipal", la cantidad de **\$27000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)**, para que, bajo apoyos asistenciales, se brinde ayuda a niñas y adolescentes madres o embarazadas, que les permita implementar su proyecto de vida, conforme a los lineamientos de "El Proyecto".
- 2.- Las cantidades a entregarse al "DIF Municipal", se harán en una sola exhibición, debiendo justificarlo en tiempo y forma con un comprobante fiscal digital o CFDI, a nombre del "DIF Jalisco", que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto señale la legislación fiscal aplicable y vigente, y justificar la aplicación de tal recurso financiero con facturas a nombre del "DIF Municipal", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Brindar la información y capacitación al personal de la "UAVIFAM" para ejecutar y operar "El Proyecto", en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco.
- 4.- Supervisar la ejecución y operación de "El Proyecto", conforme a los lineamientos de "El Proyecto".
- 5.- Asesorar a las autoridades y personal operativo de la "UAVIFAM" y del "DIF Municipal" respecto de la logística y operatividad de "El Proyecto".
- 6.- Solicitar y recabar la documentación necesaria de las mujeres participantes en el "El Proyecto", que sea requerida por el "DIF Jalisco", para formar parte de su expediente. (*Acta de Nacimiento, CURP, Comprobante de domicilio, padrón de beneficiarias, Reporte Conclusivo, Plan Integral de Intervención, Plan de Restitución de Derechos y lista de asistencia*).
- 7.- Otorgar al "DIF Municipal" el recurso económico de referencia para que el organismo municipal otorgue a cada una de las **3 beneficiarias** de "El Proyecto", un apoyo asistencial por el monto de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al *Dictamen de Resultados* y a los *Lineamientos de "El Proyecto"*, siempre supervisando que la beneficiaria lo destine a los fines propios de su proyecto de vida.

TERCERA.- "DIF Municipal", a nombre de su "UAVIFAM", se obliga a lo siguiente:

1. Recibir de conformidad, la cantidad de dinero correspondiente, para que, bajo apoyos asistenciales, se brinde ayuda a niñas y adolescentes madres y/o embarazadas en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, que les permita implementar su proyecto de vida, conforme a los *Lineamientos de "El Proyecto"*.
2. Destinar, única y exclusivamente, en beneficio de las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas en el Municipio de **Tepatitlán de Morelos**, Jalisco, que les permita implementar su proyecto de vida, como lo podrán ser los útiles escolares, uniformes, cursos para aprender un oficio o carrera técnica, cursos escolares como primaria, secundaria o preparatoria abierta e insumos para negocio, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF Jalisco" y el



Tel 33 3030 3800
Av Alcalde 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

DJ-ADN-1439/22-2
Tepatitlán de Morelos

"CEPAVI", con los comprobantes fiscales correspondientes y de acuerdo a la normativa fiscal vigente, y conforme a los *Lineamientos de "El Proyecto"*.

3. Presentar un comprobante fiscal a favor del "DIF Jalisco", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento. (Dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente).

CUARTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, así como para lograr el eficiente gasto del recurso financiero a ejecutar y operar con motivo de "El Proyecto", existirá acompañamiento por parte de personal autorizado del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la Subdirección General Operativa del "DIF Jalisco".

QUINTA.- Las partes acuerdan que, para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, en los términos detallados en la cláusula que antecede, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" deberá de comprobar la totalidad de la aplicación del recurso financiero otorgado, conforme a los lineamientos de "El Proyecto", a más tardar al día **13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

Ahora bien, aquel recurso financiero que no se hubiere ejecutado en la fecha antes señalada, el "DIF Municipal" deberá hacer el reintegro, a más tardar el día **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**.

Cancelación y Rescisión

SÉPTIMA.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en este instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para "El Proyecto".
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos financieros asignados.
- d) No comprobar el recurso financiero asignado y otorgado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

OCTAVA.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en la presenta Adenda.



Tel 33 3030 3800
 Av. Alcalde 1220.
 Colonia Miraflores. C.P. 44270.
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1439/22-2
Tepatitlán de Morelos

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" reintegrará al "DIF Jalisco", los recursos financieros otorgados, incluyendo los rendimientos e intereses que se generen al respecto, materia de este instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Vigencia

NOVENA.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de "El Proyecto", con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

Marco Jurídico y Legal

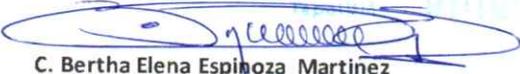
DÉCIMA.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
 Director General

Por "DIF Municipal"


 C. Bertha Elena Espinoza Martínez
 Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz
 Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos
 Dirección Jurídica
 "DIF Jalisco"

Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia
 Directora del Consejo Estatal para la Prevención
 y Atención de la Violencia Intrafamiliar
 "DIF Jalisco"

3310017384